

RESISTENCIA, 12 MAR 2020

VISTO:

El Decreto provincial N° 368/2020, la Resolución N° 436/2020 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, la declaración de Pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que según la Organización Mundial de la Salud, hasta el 11 de marzo del corriente, se habían reportado ciento dieciocho mil (118.000) casos de infectados en 114 países y la muerte de cuatro mil doscientos noventa y uno (4.291) personas; en cincuenta y siete (57) países se han reportado diez (10) casos o menos y más del noventa por ciento (90%) de casos está en solo cuatro (4) países; en dos (2) de ellos, China y Corea del Sur, el número disminuye significativamente;

Que la organización Mundial de la Salud -OMS- recomienda a los diferentes Estados adoptar las siguientes medidas:

- Activar y ampliar los mecanismos de respuesta a emergencias.
- Comunicarse con las personas sobre los riesgos y cómo pueden protegerse.
- Encontrar, aislar, probar y tratar cada caso de Covid-19 y rastrear a las personas con las que haya estado en contacto;

Que por Decreto N° 368/2020, se dispuso la implementación de protocolos de vigilancia activa, siguiendo los lineamientos internacionales y nacionales al respecto, los cuales deben adecuarse al contexto epidemiológico mundial, incorporando indicaciones de procedimiento para personas que ingresan a la provincia provenientes de zonas con transmisión de Coronavirus;

Que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, ha emitido una serie de recomendaciones preventivas dirigidas a la ciudadanía, además de conformar por Resolución N° 436/2020, un Comité de Especialistas y establecer un protocolo de actuación para los establecimientos sanitarios en el marco de las acciones de preparación jurisdiccional en respuesta a la contingencia, dictada por el Ministerio de Salud de la Nación, así como de tomas de muestras de laboratorio, medidas de desinfección, recomendaciones para establecimientos educativos y población vulnerable;

Que asimismo, y en igual sentido, se ha dispuesto la conformación de un Comité de Acción Sanitaria, encabezado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y por el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Gobierno y Trabajo, el Ministerio de Seguridad y Justicia, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; debiéndose invitar a participar a distintas entidades del ámbito público y privado como áreas de salud municipales, centros sanitarios privados, Universidades, Federación Médica, Colegios Profesionales de salud, ACLISA, ANAC, Sanidad de Fronteras, Policía de Seguridad Aeroportuaria -PSA-, Aeropuertos 2000, Gendarmería, Migraciones y Aduana, y toda otra entidad que en el futuro se considere pertinente su participación;


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Remona Beatriz Espinosa
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Que para el cumplimiento eficaz de este cometido, el Estado debe encarar la problemática, en razón de la naturaleza global de la misma, por una comisión de seguimiento que involucre representantes de los tres (3) poderes estatales, además de ampliar a los Organismos e Instituciones sociales como Consejo Económico y Social -CONES-, Pami, Federación Económica del Chaco, Cámara de Comercio, Cámara de la Construcción, medios periodísticos, obras sociales privadas, Fepuch, Municipios, Programa Incluir Salud, entre otras, organizaciones de la Sociedad Civil, ya que las acciones realizadas en forma aislada por distintas áreas de gobierno pone en evidencia la necesidad de lograr una instancia de coordinación, diálogo y estrategias de acción;

Que en este orden de ideas, sin perjuicio de la efectividad de las medidas tomadas, y en consideración del riesgo potencial que implica la rápida diseminación del virus, resulta oportuno extremar los recaudos pertinentes;

Que en virtud de lo expuesto, se dispone la creación de una Comisión de Seguimiento por emergencia sanitaria, la que será presidida por el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco y la Ministra de Salud Pública de la Provincia, e integrada por un representante de los organismos e instituciones públicas y privadas;

Que la Comisión mencionada, no implica detrimento alguno de las competencias y acciones ejecutivas asignadas por la legislación vigente a los Organismos, Instituciones, Ministerios, y/o sus dependencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Créase la Comisión de Seguimiento por Emergencia Sanitaria, la que funcionará en la esfera del Poder Ejecutivo Provincial, conforme con los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

Artículo 2º: La Comisión creada, estará integrada por el señor Gobernador de la Provincia, quien podrá delegar la función en la señora Ministra de Salud Pública; y representantes del Poder Legislativo de la Provincia, del Superior Tribunal de Justicia, del Consejo Económico y Social -CONES-, Pami, InSSseP, Federación Económica del Chaco, Cámara de Comercio, Cámara de la Construcción, Federación de Profesionales Unidos del Chaco Fepuch- Programa Incluir Salud, medios periodísticos, obras sociales privadas, entre otras organizaciones de la sociedad civil, y los Ministerios, Organismos e Instituciones mencionadas en el Decreto N° 368/2020.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

429

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco